

la firma P.T. JAYKAY FILES INDONESIA de la REPUBLICA DE INDONESIA, continuarán sujetas a la exigencia de presentación de certificados de origen en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2°, inciso b) de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 5° — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ariel E. Schale.

Comando de Regiones Aéreas

AVIACION CIVIL

Disposición 63/2008

Apruébase el Manual de Unidades de Medida.

Bs. As., 8/8/2008

VISTO el Anexo 5 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, lo informado por el Jefe del Departamento Gestión del Tránsito Aéreo, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica y lo propuesto por el Director de Tránsito Aéreo, y

CONSIDERANDO:

Que las normas y métodos recomendados internacionales establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el Anexo 5 "UNIDADES DE MEDIDA QUE SE EMPLEARAN EN LAS OPERACIONES AEREAS Y TERRESTRES" de dicha Organización Internacional se han actualizado en virtud de la necesidad de adecuarlos a las circunstancias actuales.

Que dentro del contexto de utilización de dichas unidades de medida se ha contemplado la adopción de las unidades del Sistema Internacional de Unidades de Medida y la inclusión de otras opcionales que el citado Anexo 5 permite utilizar a los Estados por cuanto éstas se encuentran en uso prácticamente desde los comienzos de la actividad aeronáutica.

Que se evidencia la necesidad de disponer de un Manual de uso aeronáutico que agrupe las unidades de medida y que sirva de guía al personal que desempeña funciones aeronáuticas en las operaciones aéreas y terrestres en el ámbito de la aviación civil.

Que la utilización de las unidades de medida estará en coincidencia con la implementada a nivel mundial por la mayoría de los Estados, lo cual universaliza los parámetros en beneficio de un mayor nivel de seguridad operacional.

Que del análisis de los antecedentes invocados, deviene necesario emitir un Acto Administrativo de alcance general que regule aspectos en la materia.

Que el suscrito es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las facultades conferidas por la Res. N° 440/91 (JEMGFAA) para disponer en conformidad a lo prescripto por el Art. 3 in fine de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Por ello,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébase el "MANUAL DE UNIDADES DE MEDIDA", denominado en forma abreviada "UNIMED", que se adjunta como ANEXO "ALFA" y serán parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2° — El "MANUAL DE UNIDADES DE MEDIDA" entrará en vigencia a partir del día 1 de octubre de 2008.

Art. 3° — Póngase a disposición de los interesados, en la Dirección de Tránsito Aéreo del Comando de Regiones Aéreas, sito en la calle Pedro Zanni N° 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1104), o a través del procedimiento de venta estipulado; como así también, de una versión digital inserta en el sitio Web que la Dirección de Tránsito Aéreo dispone en Internet.

Art. 4° — Regístrese, pase a la Dirección de Tránsito Aéreo para su implementación; dése al Departamento Información Aeronáutica de la Dirección de Tránsito Aéreo para su difusión por los medios de información aeronáutica correspondientes; dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y posteriormente archívese copia en la Mesa de Entradas del Comando de Regiones Aéreas. — José A. Alvarez

ANEXO ALFA A LA DISPOSICION N° 63/2008



MANUAL DE
UNIDADES DE MEDIDA
(UNIMED)

COMANDO DE REGIONES AEREAS

DIRECCION DE TRANSITO AEREO

1ra. EDICION – AÑO 2008

INDICE GENERAL



PREAMBULO .

CAPITULO 1. Definiciones.

CAPITULO 2. Aplicación

CAPITULO 3. Aplicación normalizada de las unidades de medida.

CAPITULO 4. Terminación del uso de las unidades opcionales ajenas al SI..

REGISTRO DE ENMIENDAS

AL UNIMED - 1ra. EDICION AÑO 2008

NUMERO	FECHA DE APLICACION	ENMIENDA ANOTADA E INCORPORADA POR:		
		FIRMA	ACLARACION	FECHA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

PREAMBULO

Objeto

Este manual tiene por objeto ser el documento rector que proporciona normas y especificaciones, sirviendo de guía a quienes desempeñen funciones aeronáuticas en las operaciones aéreas y terrestres, en todo lo relativo a las unidades de medida que han de utilizarse en el ámbito de la aviación civil.

Antecedentes

El contenido de este documento tiene su origen y se encuentra basado en las normas y métodos recomendados establecidos en el Anexo 5 "UNIDADES DE MEDIDA QUE SE EMPLEARAN EN LAS OPERACIONES AEREAS Y TERRESTRES" al Convenio Internacional de Aviación Civil y que es publicado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CAPITULO 1

DEFINICIONES

Cuando en la reglamentación aeronáutica de la República Argentina se utilicen los términos siguientes relativos a las unidades de medida que han de emplearse en todos los aspectos de las operaciones aéreas y terrestres de la aviación civil, los mismos tendrán los significados que se expresan a continuación:

Amperio (A). El amperio es la corriente eléctrica constante que, mantenida en dos conductores paralelos, rectilíneos de longitud infinita, de sección circular despreciable y ubicados a una distancia de 1 metro entre sí, en el vacío, produce entre estos dos conductores una fuerza igual a 2×10^{-7} newtons por metro de longitud.

Becquerel (Bq). La actividad de un radionúclido que sufre una transición nuclear espontánea por segundo.

Candela (cd). Es la intensidad luminosa, en dirección perpendicular, de una superficie de 1/600 000 metro cuadrado de un cuerpo negro, a la temperatura de solidificación del platino, a la presión de 101 325 newtons por metro cuadrado.

Culombio (C). La cantidad de electricidad transportada en 1 segundo por una corriente de 1 amperio.

Estereorradián (sr). Angulo sólido que tiene su vértice en el centro de una esfera y que corta sobre la superficie de la esfera un área igual a la de un cuadrado cuyos lados tienen una longitud igual al radio de la esfera.

Faradio (F). Capacidad de un condensador entre cuyas placas aparece una diferencia de potencia de 1 voltio cuando está cargado con una cantidad de electricidad igual a 1 culombio.

Grado Celsius (°C). Nombre especial con que se designa la unidad kelvin para utilizarla en la expresión de valores de temperatura Celsius.

Gray (Gy). La energía entregada por radiación ionizante a una masa de materia correspondiente a 1 julio por kilogramo.

Henrio (H). La inductancia de un circuito cerrado en el cual se produce una fuerza electromotriz de 1 voltio cuando la corriente eléctrica en el circuito varía uniformemente con una cadencia de 1 amperio por segundo.

Hertzio (Hz). Frecuencia de un ciclo por segundo.

Julio (J). Trabajo realizado cuando el punto de aplicación de una fuerza de 1 newton se desplaza una distancia de 1 metro en la dirección de la fuerza.

Kelvin (K). Unidad de temperatura termodinámica, que es la fracción 1/273,16 de la temperatura termodinámica del punto triple del agua.

Kilogramo (kg). Unidad de masa; es igual a la masa del prototipo internacional del kilogramo.

Litro (L). Unidad de volumen para medir líquidos y gases, que es igual a 1 decímetro cúbico.

Lumen (lm). Flujo luminoso emitido en un ángulo sólido de un estereorradián por una fuente puntual que posee una intensidad uniforme de 1 candela.

Lux (lx). Iluminación producida por un flujo luminoso de 1 lumen distribuido uniformemente sobre una superficie de 1 metro cuadrado.

Metro (m). Distancia que la luz recorre en el vacío en 1/299 792 458 de segundo.

Milla marina (NM). La longitud exactamente igual a 1 852 metros.

Mol (mol). Cantidad de sustancia de un sistema que contiene tantas entidades elementales como átomos existen en 0,012 kg de carbono -12.

Nota.— Cuando se emplea el mol, deben especificarse las entidades elementales, que pueden ser átomos, moléculas, iones, electrones, otras partículas o grupos especificados de tales partículas.

Newton (N). Fuerza que, aplicada a un cuerpo que posee una masa de 1 kilogramo produce una aceleración de 1 metro por segundo al cuadrado.

Nudo (kt). La velocidad igual a 1 milla marina por hora.

Ohmio (Ω). Resistencia eléctrica entre dos puntos de un conductor cuando una diferencia de potencial de 1 voltio, aplicada entre estos dos puntos, produce en ese conductor una corriente de 1 amperio, no siendo el conductor fuente de fuerza electromotriz alguna.

Pascal (Pa). Presión o tensión de 1 newton por metro cuadrado.

Pie (ft). La longitud exactamente igual a 0,3048 metros.

Radián (rad). Angulo plano entre dos radios de un círculo que corta, sobre la circunferencia, un arco de longitud igual al radio.

Segundo (tiempo) (s). Duración de 9 192 631 770 períodos de la radiación correspondiente a la transición entre los dos niveles hiperfinos del átomo del cesio-133 en estado normal.

Siemens (S). Conductancia eléctrica de un conductor en el cual se produce una corriente de 1 amperio por una diferencia de potencial eléctrico de 1 voltio.

Sievert (Sv). Unidad de dosis de radiación equivalente que corresponde a 1 julio por kilogramo.

Temperatura Celsius (t°C). La temperatura Celsius es igual a la diferencia t°C = T – T₀ entre dos temperaturas termodinámicas T y T₀ = 273,15 kelvin.

Tesla (T). Densidad de flujo magnético dada por un flujo magnético de 1 weber por metro cuadrado.

Tonelada métrica (t). La masa igual a 1 000 kilogramos.

Vatio (W). Potencia que da origen a la producción de energía al ritmo de 1 julio por segundo.

Voltio (V). Unidad de diferencia de potencial y de fuerza electromotriz, que es la diferencia de potencial eléctrico entre dos puntos de un conductor que transporta una corriente constante de 1 amperio, cuando la potencia disipada entre estos dos puntos es igual a 1 vatio.

Weber (Wb). Flujo magnético que, al atravesar un circuito de una sola espira produce en ésta una fuerza electromotriz de 1 voltio cuando el flujo disminuye uniformemente a cero en un segundo.

CAPITULO 2

APLICACION

2.1 Este manual contiene normas para la utilización de un sistema normalizado de unidades de medida en las operaciones aéreas y terrestres de la aviación civil. Este sistema normalizado de unidades de medida se basa en el Sistema Internacional de Unidades (SI), y en ciertas unidades que no pertenecen a ese sistema pero cuyo uso se considera necesario para satisfacer las necesidades especiales de la aviación civil.

2.1 Las normas que figuran en este documento serán aplicables en todos los aspectos de las operaciones aéreas y terrestres de la aviación civil en la República Argentina.

CAPITULO 3

APLICACION NORMALIZADA DE LAS UNIDADES DE MEDIDA

3.1 Unidades SI

3.1.1 El Sistema Internacional de Unidades, preparado y actualizado por la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), se utilizará teniendo en cuenta las disposiciones de 3.2 y 3.3, como sistema normal de unidades de medida en todos los aspectos de las operaciones aéreas y terrestres de la aviación civil internacional.

3.1.2 Prefijos

Se utilizarán los prefijos y símbolos que figuran en la Tabla 3-1 para componer los nombres y los símbolos de los múltiplos y submúltiplos decimales de las unidades SI.

Nota.— El término "unidades SI", tal como se emplea aquí, comprende tanto las unidades básicas como las derivadas, y asimismo sus múltiplos y submúltiplos.

Tabla 3-1. Prefijos de las unidades SI

Factor por el que debe multiplicarse la unidad	Prefijo	Símbolo
1 000 000 000 000 000 000 = 10 ¹⁸	exa	E
1 000 000 000 000 000 = 10 ¹⁵	peta	P
1 000 000 000 000 = 10 ¹²	tera	T
1 000 000 000 = 10 ⁹	giga	G
1 000 000 = 10 ⁶	mega	M
1 000 = 10 ³	kilo	k
100 = 10 ²	hecto	h
10 = 10 ¹	deca	da
0,1 = 10 ⁻¹	deci	d
0,01 = 10 ⁻²	centi	c
0,001 = 10 ⁻³	mili	m
0,000 001 = 10 ⁻⁶	micro	μ
0,000 000 001 = 10 ⁻⁹	nano	n
0,000 000 000 001 = 10 ⁻¹²	pico	p
0,000 000 000 000 001 = 10 ⁻¹⁵	femto	f
0,000 000 000 000 000 001 = 10 ⁻¹⁸	atto	a

3.2 Unidades ajenas al sistema SI

3.2.1 Unidades ajenas al SI para uso permanente junto con el sistema SI

Las unidades ajenas al sistema SI que figuran en la Tabla 3-2, se utilizarán bien sea en lugar de las unidades SI o como alternativa de ellas, en calidad de unidades primarias de medición, aunque únicamente como se especifica en la Tabla 3-4.

Tabla 3-2. Unidades ajenas al SI para uso permanente junto con el sistema SI

Magnitudes específicas de la Tabla 3-4 relativas a	Unidad	Símbolo	Definición (en términos de las unidades SI)
ángulo plano	grado	°	1° = (π/180) rad
	minuto	'	1' = (1/60)° = (π /10 800) rad
	segundo	"	1" = (1/60)' = (π /648 000) rad
	masa	tonelada métrica	t
temperatura	grado Celsius	°C	1 unidad °C = 1 unidad K ^{a)}
tiempo	minuto	min	1 min = 60 s
	hora	h	1 h = 60 min = 3 600 s
	día	d	1 d = 24 h = 86 400 s
	semana, mes, año	—	—
	volumen	litro	L

a) Para la conversión, véase la Tabla C-2 en el Adjunto C.

3.2.2 Otras unidades permitidas temporalmente con carácter opcional junto con el sistema SI

Se permitirá el uso temporal de las unidades de medida que no pertenecen al sistema SI que figuran en la Tabla 3-3, aunque únicamente para las magnitudes que figuran en la Tabla 3-4.

Nota.— Existe el propósito de que las unidades ajenas al SI que figuran en la Tabla 3-3 y se aplican como se indica en la Tabla 3-4, dejen de utilizarse, de acuerdo con las fechas de terminación de las unidades individuales establecidas en el Capítulo 4.

Tabla 3-3. Otras unidades cuyo uso se permite temporalmente con carácter opcional junto con las unidades SI

Magnitudes específicas de la Tabla 3-4 relativas a	Unidad	Símbolo	Definición (en términos de las unidades SI)
distancia (longitudinal)	milla marina	NM	1 NM = 1 852 m
distancia (vertical) ^{a)}	pie	ft	1 ft = 0,304 8 m
velocidad	nudo	kt	1 kt = 0,514 444 m/s

a) altitud, elevación, altura, velocidad vertical.

3.3 Aplicación de unidades específicas

3.3.1 La aplicación de unidades de medida para ciertas magnitudes que se utilizan en las operaciones aéreas y terrestres de la aviación civil, estarán de acuerdo con la Tabla 3-4.

Nota.— Existe el propósito de que la Tabla 3-4 sirva para normalizar las unidades (incluso los prefijos) correspondientes a las magnitudes que se utilizan comúnmente en las operaciones aéreas y terrestres.

Tabla 3-4 Aplicación normal de las unidades específicas de medida

Número de referencia	Magnitud	Unidad primaria (Símbolo)	Unidad opcional ajena al SI (símbolo)
1. Dirección/Espacio/Tiempo			
1.1	altitud	m	ft
1.2	área	m ²	
1.3	distancia (larga) ^{a)}	km	NM
1.4	distancia (corta)	m	
1.5	elevación	m	ft
1.6	autonomía	h y min	
1.7	altura	m	ft
1.8	latitud	°	
1.9	longitud	m	
1.10	longitud geográfica	°	
1.11	ángulo plano (cuando sea necesario se utilizarán las subdivisiones decimales del grado)	°	
1.12	longitud de pista	m	
1.13	alcance visual en la pista	m	
1.14	capacidad de los depósitos (aeronave) ^{b)}	L	
		s	
		min	
		h	
1.15	tiempo	d	
		semana	
		mes	
		año	
1.16	visibilidad ^{c)}	km	
1.17	volumen	m ³	
1.18	dirección del viento (otras direcciones del viento que no sean para el aterrizaje y el despegue, se expresarán en grados verdaderos; las direcciones del viento para el aterrizaje y el despegue se expresarán en grados magnéticos.	°	
2. Unidades relacionadas con masa			
2.1	densidad del aire	kg/m ³	
2.2	densidad de área	kg/m ²	
2.3	capacidad de carga	kg	
2.4	densidad de carga	kg/m ³	
2.5	densidad (de masa)	kg/m ³	
2.6	capacidad de combustible (gravimétrica)	kg	
2.7	densidad de gas	kg/m ³	
2.8	carga bruta o carga útil	kg	
2.9	elevación de masas	kg	
2.10	densidad lineal	kg/m	
2.11	densidad de líquidos	kg/m ³	
2.12	masa	kg	
2.13	momento de inercia	kg · m ²	
2.14	momento cinético	kg · m ² / s	
2.15	cantidad de movimiento	kg · m / s	
3. Unidades relacionadas con fuerza			
3.1	presión del aire (general)	kPa	
3.2	reglaje de altímetro	hPa	
3.3	presión atmosférica	hPa	
3.4	momento de flexión	kN · m	
3.5	fuerza	N	
3.6	presión de suministro de combustible	kPa	
3.7	presión hidráulica	kPa	
3.8	módulo de elasticidad	MPa	
3.9	presión	kPa	
3.10	tensión (mecánica)	MPa	
3.11	tensión superficial	mN/m	
3.12	empuje	kN	
3.13	momento estático	N · m	
3.14	vacío	Pa	
4. Mecánica			
4.1	velocidad relativa ^{d)}	km/h	kt
4.2	aceleración angular	rad/s ²	
4.3	velocidad angular	rad/s	
4.4	energía o trabajo	J	
4.5	potencia equivalente en el árbol	kW	
4.6	frecuencia	Hz	
4.7	velocidad respecto al suelo	km/h	kt
4.8	impacto	J/m ²	
4.9	energía cinética absorbida por el freno	MJ	
4.10	aceleración lineal	m/s ²	
4.11	potencia	kW	
4.12	régimen de centrado	°/s	
4.13	potencia en el árbol	kW	
4.14	velocidad	m/s	
4.15	velocidad vertical	m/s	ft/min
4.16	velocidad del viento	km/h	kt

Número de referencia	Magnitud	Unidad primaria (Símbolo)	Unidad opcional ajena al SI (símbolo)
5. Gasto			
5.1	aire del motor	kg/s	
5.2	agua del motor	kg/h	
	consumo de combustible (específico)	kg/(kW · h)	
5.3	motores de émbolo	kg/(kW · h)	
	turboreactores de árbol	kg/(kW · h)	
	motores de reacción	kg/(kW · h)	
5.4	combustible	kg/h	
5.5	velocidad de llenado del depósito de combustible (gravimétrica)	kg/min	
5.6	gas	kg/s	
5.7	líquido (gravimétrico)	g/s	
5.8	líquido (volumétrico)	L/s	
5.9	caudal másico	kg/s	
5.10	consumo de aceite	kg/h	
	turbina de gas	kg/h	
	motores de émbolo (específico)	g/(kW · h)	
5.11	aceite	g/s	
5.12	capacidad de la bomba	L/min	
5.13	aire de ventilación	m ³ /min	
5.14	viscosidad (dinámica)	Pa · s	
5.15	viscosidad (cinemática)	m ² /s	

Número de referencia	Magnitud	Unidad primaria (Símbolo)	Unidad opcional ajena al SI (símbolo)
6. Termodinámica			
6.1	coeficiente de transmisión térmica	W/(m ² · K)	
6.2	flujo térmico por unidad de área	J/m ²	
6.3	flujo térmico	W	
6.4	humedad (absoluta)	g/kg	
6.5	dilatación lineal	°C ⁻¹	
6.6	cantidad de calor	J	
6.7	temperatura	°	

Número de referencia	Magnitud	Unidad primaria (Símbolo)	Unidad opcional ajena al SI (símbolo)
7. Electricidad y magnetismo			
7.1	capacidad	F	
7.2	conductancia	S	
7.3	conductividad	S/m	
7.4	densidad de corriente	A/m ²	
7.5	corriente eléctrica	A	
7.6	intensidad de campo eléctrico	C/m ²	
7.7	tensión eléctrica	V	
7.8	fuerza electromotriz	V	
7.9	intensidad de campo magnético	A/m	
7.10	flujo magnético	Wb	
7.11	densidad de flujo magnético	T	
7.12	potencia	W	
7.13	cantidad de electricidad	C	
7.14	resistencia	Ω	

Número de referencia	Magnitud	Unidad primaria (Símbolo)	Unidad opcional ajena al SI (símbolo)
8. Luz y radiaciones electromagnéticas afines			
8.1	iluminancia	lx	
8.2	luminancia	cd/m ²	
8.3	emitancia luminosa	lm/ m ²	
8.4	flujo luminoso	lm	
8.5	intensidad luminosa	cd	
8.6	cantidad de luz	lm · s	
8.7	energía radiante	J	
8.8	longitud de onda	m	

Número de referencia	Magnitud	Unidad primaria (Símbolo)	Unidad opcional ajena al SI (símbolo)
9. Acústica			
9.1	frecuencia	Hz	
9.2	densidad de masa	kg/m ³	
9.3	nivel de ruido	dB ^{e)}	
9.4	duración de un período	s	
9.5	intensidad acústica	W/m ²	
9.6	potencia acústica	W	
9.7	presión acústica	Pa	
9.8	nivel de sonido	dB ^{e)}	
9.9	presión estática (instantánea)	Pa	
9.10	velocidad del sonido	m/s	
9.11	flujo de velocidad acústica (instantánea)	m ³ /s	
9.12	longitud de onda	m	

Número de referencia	Magnitud	Unidad primaria (Símbolo)	Unidad opcional ajena al SI (símbolo)
10. Física nuclear y radiación de ionización			
10.1	dosis absorbida	Gy	
10.2	régimen de absorción de dosis	Gy/s	
10.3	actividad de los radionúclidos	Bq	
10.4	dosis equivalente	Sv	
10.5	exposición a la radiación	C/kg	
10.6	régimen de exposición	C/kg · s	

- a) Tal como se usa en la navegación, generalmente más allá de los 4 000 m.
 b) Por ejemplo, combustible de la aeronave, líquido hidráulico, agua, aceite y recipientes de oxígeno de alta presión.
 c) La visibilidad inferior a 5 km puede indicarse en metros.
 d) En las operaciones de vuelo, la velocidad relativa se indica a veces mediante el Número de Mach.
 e) El decibel (dB) es una relación que puede utilizarse como unidad para expresar el nivel de presión acústica y el nivel de potencia acústica. Cuando se utiliza, hay que especificar el nivel de referencia.

CAPITULO 4

TERMINACION DEL USO DE LAS UNIDADES OPCIONALES AJENAS AL SI

Nota de introducción.— Las unidades que no pertenecen al sistema SI y que figuran en la Tabla 3-3, se han conservado temporalmente para utilizarlas como unidades opcionales, debido a su amplia difusión y para evitar los posibles problemas de seguridad que podrían surgir, debido a la falta de coordinación internacional en cuanto a la terminación de su uso. Se espera que la fijación de esas fechas se establezca con suficiente anticipación, antes de la terminación efectiva. Cualquier procedimiento especial relacionado con la terminación de unidades específicas podrá ser comunicado por separado.

4.1 La utilización, en las operaciones de la aviación civil, de las unidades secundarias que no pertenecen al sistema SI enumeradas en la Tabla 3-3, se dará por terminada en las fechas que se indican en la Tabla 4-1.

Tabla 4-1. Fechas de terminación de las unidades opcionales ajenas al SI

Unidad opcional ajena al SI	Fecha de terminación
Nudo y Milla marina	no se ha fijado ^{a)}
pie	no se ha fijado ^{b)}

a) No se ha fijado todavía la fecha de terminación del uso de la milla marina y del nudo.
 b) No se ha fijado aún la fecha de terminación del uso del pie.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Acordada 21/2008

Fíjase el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial de la Nación para el Ejercicio 2009.

Expediente N° 1276/08

En Buenos Aires a los 20 días del mes de agosto del año dos mil ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1° Que corresponde a esta Corte, en su carácter de cabeza del Poder Judicial de la Nación, establecer la previsión cualitativa y cuantitativa de las erogaciones consolidadas previstas para la jurisdicción, para el próximo ejercicio presupuestario, a los efectos de su comunicación al Congreso Nacional, conforme lo dispuesto en el art. 1° de la Ley 23.853, en la Ley 24.937 y sus modificatorias - y en el tercer párrafo del art. 14° del Decreto N° 689/99, T.O. de la Ley Permanente de Presupuesto N° 11.672.

2° Que a través de Acordada N° 19/08 esta Corte fijó su Presupuesto de Gastos, cargos de planta de personal y el plan de obras para el ejercicio 2009.

3° Que el día 14 del corriente a través de la información emanada del plenario del Consejo de la Magistratura mediante Resolución n° 349/08, se han receptado las necesidades físicas y financieras de los tribunales y organismos pertenecientes al resto del Poder Judicial de la Nación.

4° Que se cuenta entonces con el total de requerimientos para asegurar el cumplimiento de la finalidad primaria de este Poder del Estado cual es la de garantizar el acceso y las respuestas que la sociedad demanda del servicio de justicia, habiendo primado el criterio de establecer las necesidades de manera cauta y moderada, potenciando los recursos materiales y humanos de la manera más eficiente; fijándose —no obstante— los valores impostergables que aseguren el accionar de la justicia.

5° Que los mencionados “techos presupuestarios” comunicados por la Jefatura de Gabinete de Ministros, resultan insuficientes para el nivel de necesidades mínimas de este Poder Judicial.

6° Que en materia de recursos humanos, se ha previsto la cuantificación de los cargos existentes autorizados por este Tribunal que conforman la estructura funcional del Poder Judicial de la Nación, los establecidos por las respectivas leyes de creación de cada tribunal no habilitados, los correspondientes a tribunales con planta incompleta, los previstos para completar la habilitación del Fuero Penal Tributario, Ley 25.292, los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, Ley 25.923, los tribunales orales que se transformarán en cámaras en virtud de lo dispuesto en la Ley 25.629 y los necesarios para la creación del departamento de Seguridad e Higiene Laboral, Ley 19.587.

7° Que respecto de las necesidades para bienes de consumo y servicios no personales se pretende aumentar su incidencia, a través de incrementos en gastos de funcionamiento ajustándolos a las modificaciones que se desprenden del nivel general de precios y al objetivo de posibilitar mayor celeridad e independencia en la adquisición de artículos de oficina e insumos y servicios; como así también continuar con las mejoras y reformas necesarias de los sistemas administrativos e informáticos.

8° Que con el objeto de mejorar el desarrollo de la gestión judicial y cubriendo las necesidades para un servicio eficiente, eficaz y accesible a la comunidad general, se continua con el Plan de Informatización para el Poder Judicial de la Nación, en el cual se incluyen los montos necesarios para realizar inversiones en materia informática y proveer soporte de seguridad a la gestión, incrementando la calidad de los servicios jurisdiccionales e interjurisdiccionales, reduciendo así el tiempo de tramitación de los juicios.

9° Que en el marco del programa de inversiones en infraestructura del Poder Judicial de la Nación se contemplan los montos necesarios para llevar adelante la adquisición de inmuebles para efectuar el traslado de dependencias varias y la construcción del nuevo edificio para destinarlo al establecimiento de la Morgue Judicial. Asimismo, se consideran los requerimientos para la refuncionalización integral de edificios, como por ejemplo el que será destinado al asentamiento de la Biblioteca Central del Poder Judicial de la Nación, como así también para expropiaciones de inmuebles destinados al funcionamiento de los tribunales de San Martín y otro para la sede de los tribunales federales de la jurisdicción de la Cámara de Paraná, así como la adquisición de los edificios alquilados o su reemplazo por otros, además de seguir con el plan de construcciones y remodelaciones distribuidos en todo el país. Todo ello con el objetivo de obtener nuevas superficies para atender las crecientes necesidades de edificios en terrenos libres, la continuación de obras en estructuras a medio construir o la remodelación integral en inmuebles desahfectados por su alto grado de deterioro.

10° Que también se incluye un plan de mantenimiento y obras para mejorar, ampliar, adecuar, modernizar y refuncionalizar inmuebles propios, con el fin de superar el estado de colapso en que se encuentra la realidad edilicia del Poder Judicial de la Nación, incluyendo también la preservación y adecuación del Palacio de Justicia de la Nación, considerado monumento histórico nacional mediante Decreto N° 349/99. Además se han tenido en cuenta los montos necesarios para realizar inversiones en materia informática y proveer soporte de seguridad a la gestión e información de las dependencias, y la cobertura de las necesidades de mobiliario y equipos de oficina.

Por ello,

ACORDARON:

1° Fijar el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio 2.009, en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 3.159.335.541) conforme al siguiente detalle:

INCISOS	C.M. - S.A.F. 320	C.S.J.N. - S.A.F. 335	Jurisdicción 05 “Poder Judicial de la Nación”
1- GASTOS EN PERSONAL	\$ 1.955.615.178	\$ 311.302.770	\$ 2.266.917.948
2- BIENES DE CONSUMO	\$ 47.926.849	\$ 8.000.000	\$ 55.926.849
3- SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 116.676.405	\$ 17.000.000	\$ 133.676.405
4- BIENES DE USO	\$ 398.163.079	\$ 277.491.182	\$ 675.654.261
5- TRANSFERENCIAS	\$ 14.254.000	\$ 12.906.078	\$ 27.160.078
TOTAL	\$ 2.532.635.511	\$ 626.700.030	\$ 3.159.335.541

2° Fijar en veintitrés mil trescientos treinta y tres (23.333), los cargos de la planta de personal para el Poder Judicial de la Nación durante el ejercicio 2.009, conforme el detalle que se agrega como Anexo I a la presente.

3° Aprobar el “Plan de Obras” que como Anexo II se agrega a la presente.

Todo lo cual dispusieron, mandaron y ordenaron que se comunicase, publicase en el Boletín Oficial y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe. — Ricardo L. Lorenzetti. — Elena L. Highton de Nolasco. — Juan C. Maqueda. — Enrique S. Petracchi. — Carmen M. Argibay. — E. Raul Zaffaroni. — Héctor D. Marchi. — Carlos S. Fayt.